

Sociedad Anónima», situado en La Laguna (Tenerife), calle Isidro Castro, 4, en Vistabella, La Cuesta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

10080 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación: Acristalamiento aislante térmico.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y las resoluciones de 15 de julio de 1981 y de 25 de febrero de 1983, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación y el complemento a las mismas referente al acristalamiento aislante térmico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto: Acristalamiento aislante térmico, marca «Climalit», fabricado por «Unión Cristallera, Sociedad Anónima», en su factoría de Vigo (Pontevedra), avenida de Madrid, número 108.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

10081 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

FVP-4 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Base, marca «Isover».

FVP-5 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Din, marca «Isover».

FVP-6 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Alumisol, marca «Isover».

FVP-7 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Chimaver, marca «Isover».

Fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su fábrica de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

10082 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la resolución de 15 de julio

de 1981 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

FVP-5 (panel rígido de fibra de vidrio), de denominación comercial FVP-P 3063.

FVP-6 (panel rígido de fibra de vidrio), de denominación comercial FVP-P 2363.

FVP-7 (panel rígido de fibra de vidrio), de denominación comercial FVP-P 5057.

Fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su fábrica de Pla de Santa María (Tarragona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

10083 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto: Yeso Y-25-G, fabricado por «Yesos Mediterráneo, Sociedad Anónima», en su fábrica de Soneja (Castellón). Carretera Sagunto-Burgos, kilómetro 23,900.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10084 *ORDEN de 9 de mayo de 1985 por la que se determina la potencia a considerar, por provincias peninsulares, a los efectos de distribución del canon sobre la producción de energía eléctrica para el año 1985.*

Ilma Sra.: La Ley 7/1981, de 25 de marzo, reguladora del canon sobre la producción de la energía eléctrica, establece, en su artículo 8.º, punto 1, que el importe del canon se distribuirá en función de la potencia de las instalaciones de generación eléctrica de carbón, hidráulicas o de energía nuclear, autorizadas en cada provincia.

En distintos puntos del citado artículo 8.º, se señalan asimismo las normas a aplicar a las centrales nucleares, de carbón e hidroeléctricas, que se encuentran en periodo de construcción, las